



## Ayuntamiento de Almoradí

### AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

#### EDICTO

#### PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL. EXPEDIENTE 7893/2017.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-1847, de 12 de diciembre de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

“Una vez finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, tres plazas de Agente de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, el tribunal calificador ha elevado a esta Alcaldía una propuesta de formación de bolsa de trabajo temporal de Agentes de Policía Local interinos, de conformidad con lo previsto en la base duodécima de las que rigen el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la alcaldía la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento.

Por su parte, la base duodécima de las bases que rigen este proceso selectivo dispone que los aspirantes del turno libre que, habiendo superado la fase de oposición, no estén incluidos entre los que el tribunal proponga para su nombramiento como funcionarios en prácticas, pasarán a formar por orden de su puntuación una bolsa de trabajo, a efectos de que, ante futuras eventuales vacantes, y siempre que la legislación vigente lo permita, puedan ser nombrados Agentes interinos. La vigencia de la indicada bolsa será de cuatro años desde la fecha de su constitución por decreto de la Alcaldía-Presidencia, transcurridos los cuales se extinguirá. Así mismo, quedará extinguida automáticamente la bolsa de trabajo, aunque no hayan transcurrido los cuatro años antes indicados, en el momento en que se constituya una nueva como consecuencia de otro proceso selectivo para cubrir plazas de Agente. En caso de renuncia a tomar posesión como interino en el momento de ser llamado, se perderá el derecho al nombramiento, procediéndose a llamar al siguiente de la lista.

Por todo ello,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Constituir la siguiente bolsa de trabajo temporal de Agentes de Policía Local interinos, tal y como ha sido propuesta por el tribunal calificador del proceso selectivo:

Candidato/a	Puntuación total
1. Redondo Sanguino, Abel	25,07
2. Sansano Torres, Manuela	23,77
3. Brotóns Galiana, Carlos	23,49
4. Grau Fernández, Abel	23,38
5. Lorente Cámara, Alberto	23,13
6. Pascual Martínez, Joaquín	22,48

## Ayuntamiento de Almoradí





## Ayuntamiento de Almoradí

7. Rodríguez Pla, Jorge	21,72
8. Jiménez Paredes, David	21,70
9. Quero Becerra, Antonio	21,38
10. Sempere Molero, Antonio José	18,22

**SEGUNDO.** - Los integrantes de la bolsa de trabajo temporal podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes de puestos o para sustituciones coyunturales. El tiempo de prestación de servicios temporales no generará derecho al puesto definitivo.

Los llamamientos para formalizar los correspondientes nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo.

**TERCERO.-** La vigencia de la bolsa será de cuatro años desde la fecha de su constitución por decreto de la Alcaldía-Presidencia, transcurridos los cuales se extinguirá. Así mismo, quedará extinguida automáticamente la bolsa de trabajo, aunque no hayan transcurrido los cuatro años antes indicados, en el momento en que se constituya una nueva como consecuencia de otro proceso selectivo para cubrir plazas de Agente.

**CUARTO.-** Publicar un anuncio relativo a la presente resolución el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí ([www.almoradi.es](http://www.almoradi.es)).

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

El Secretario General. Fdo. César Valcayo Andrino.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Almoradí**

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 5DARQCFZY9QQNJKQAX55LRH | Verificación: <http://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 2